

Sistema Peruano de Información Jurídica

Aprueban modelos de Convenio de Fiel y Cabal Cumplimiento y de Contrato de Prestación de Servicios de Vigilancia y Control de la Pesca y Desembarque en el Ámbito Marítimo**RESOLUCION MINISTERIAL N° 104-2011-PRODUCE**

Lima, 23 de marzo de 2011

VISTOS: El Informe Técnico N° 014-2011-PRODUCE/DIGSECOVI de la Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia y el Informe N° 039-2011-PRODUCE/OGAJ-SFM de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 027-2003-PRODUCE se creó el "Programa de Vigilancia y Control de la Pesca y Desembarque en el Ámbito Marítimo" con el objeto de combatir la pesca ilegal de recursos hidrobiológicos y reforzar las medidas de vigilancia y control de la actividad pesquera;

Que, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 027-2003-PRODUCE establece que, los titulares de los establecimientos industriales pesqueros que cuenten con licencia de operación para harina y aceite de pescado en general, para poder operar su unidad productiva, están obligados a suscribir un Convenio de Fiel y Cabal Cumplimiento de las Disposiciones contenidas en el "Programa de Vigilancia y Control de la Pesca y Desembarque en el Ámbito Marítimo", con la Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia (DIGSECOVI) del Ministerio de la Producción;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 591-2008-PRODUCE se aprobó el modelo de Convenio de Fiel y Cabal Cumplimiento de las Disposiciones contenidas en el "Programa de Vigilancia y Control de la Pesca y Desembarque en el Ámbito Marítimo", establecido por el Decreto Supremo N° 027-2003-PRODUCE, entre la Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia (DIGSECOVI) del Ministerio de la Producción y los titulares de los establecimientos Industriales pesqueros. Además, se aprobó el modelo de Contrato de Prestación de Servicios de Vigilancia y Control de la Pesca y Desembarque en el Ámbito Marítimo, entre la empresa SGS del Perú S.A.C. o la empresa Certificaciones del Perú S.A. (CERPER), según sea el caso, y los titulares de los establecimientos industriales pesqueros o los titulares de las plantas, comprendidos en el listado publicado por la referida Resolución Ministerial. Cabe indicar que los modelos aprobados establecían que su vigencia comprendería desde su suscripción hasta el 17 de enero de 2011;

Que, por medio de la Resolución Ministerial N° 198-2009-PRODUCE se aprobó la Adenda al Contrato de Prestación de Servicios de Vigilancia y Control de la Pesca y Desembarque en el Ámbito Marítimo, entre la empresa SGS del Perú S.A.C. o la empresa Certificaciones del Perú S.A. (CERPER), según el caso, y los titulares de los establecimientos industriales pesqueros, para el período 2008-2011. El objeto de la referida Adenda fue principalmente sustituir el Apéndice I del Contrato indicado en el considerando anterior;

Que, a través del Decreto Supremo N° 002-2010-PRODUCE, modificado por Decreto Supremo N° 008-2010-PRODUCE, se amplió los alcances del "Programa de Vigilancia y Control de la Pesca y Desembarque en el Ámbito Marítimo", a los establecimientos industriales pesqueros que cuentan con plantas de consumo humano directo y con plantas de harina de pescado residual, a las plantas de reaprovechamiento de descartes y residuos de recursos hidrobiológicos y a aquellos establecimientos industriales pesqueros que cuentan con plantas de consumo humano directo y con plantas de harina de pescado convencional y/o de alto contenido proteínico. Asimismo, se incluyó dentro de la ampliación de los alcances del citado Programa, las actividades de vigilancia y control a la producción de harina de pescado convencional y/o de alto contenido proteínico, aceite y harina de pescado residual;

Que, el segundo párrafo del artículo 1 del Decreto Supremo N° 002-2010-PRODUCE establece que para el desarrollo de sus actividades, los mencionados establecimientos

Sistema Peruano de Información Jurídica

industriales pesqueros estarán sujetos a las disposiciones contenidas en el referido Decreto Supremo y a las mismas obligaciones contempladas en el Decreto Supremo N° 027-2003-PRODUCE;

Que, la Segunda Disposición Complementaria del Decreto Supremo N° 002-2010-PRODUCE establece que, el Ministerio de la Producción aprobará los modelos de convenio y de contrato que deberán suscribir los titulares de los establecimientos industriales pesqueros comprendidos dentro de sus alcances;

Que, por medio de la Resolución Ministerial N° 169-2010-PRODUCE se dispuso la publicación del listado de establecimientos industriales pesqueros y plantas comprendidos dentro de la ampliación de los alcances del "Programa de Vigilancia y Control de la Pesca y Desembarque en el Ámbito Marítimo", aprobado mediante Decreto Supremo N° 027-2003-PRODUCE, conforme a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 1 del Decreto Supremo N° 002-2010-PRODUCE;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 200-2010-PRODUCE se aprobó el modelo de Convenio de Fiel y Cabal Cumplimiento de las Disposiciones contenidas en el "Programa de Vigilancia y Control de la Pesca y Desembarque en el Ámbito Marítimo", entre la Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia del Ministerio de la Producción y los titulares de los establecimientos industriales pesqueros comprendidos en el Decreto Supremo N° 002-2010-PRODUCE, que están listados en la Resolución Ministerial N° 169-2010-PRODUCE. Además, se aprobó el modelo de Contrato de Prestación de Servicios de Vigilancia y Control de la Pesca y Desembarque en el Ámbito Marítimo, entre la empresa SGS del Perú S.A.C. o la empresa Certificaciones del Perú S.A. (CERPER), según sea el caso, y los titulares de los establecimientos industriales pesqueros o los titulares de las plantas, comprendidos en el listado publicado mediante la Resolución Ministerial N° 169-2010-PRODUCE. Cabe indicar que los modelos aprobados establecían que su vigencia comprendería desde su suscripción hasta el 17 de enero de 2011;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 016-2011-PRODUCE se delegó a la Viceministra de Pesquería del Ministerio de la Producción la facultad de suscribir las Adendas que sean necesarias a los Convenios derivados de la ejecución del "Programa de Vigilancia y Control de la Pesca y Desembarque en el Ámbito Marítimo", para el período comprendido desde el 18 de enero hasta el 31 de mayo de 2011, suscritos entre el Ministerio de la Producción y las empresas ganadoras;

Que, por medio de la Resolución Ministerial N° 038-2011-PRODUCE se estableció un nuevo período de ejecución del "Programa de Vigilancia y Control de la Pesca y Desembarque en el Ámbito Marítimo", debiendo comprender a partir del 1 de junio de 2011 al 31 de mayo de 2014;

Que, mediante el Informe Técnico de Vistos, la Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia del Ministerio de la Producción remite para su aprobación el modelo de Convenio de Fiel y Cabal Cumplimiento de las Disposiciones contenidas en el "Programa de Vigilancia y Control de la Pesca y Desembarque en el Ámbito Marítimo", que suscribirá con los titulares de los establecimientos industriales pesqueros o los titulares de las plantas comprendidos en los listados publicados por las Resoluciones Ministeriales N°s. 591-2008-PRODUCE y 169-2010-PRODUCE, así como el modelo de Contrato de Prestación de Servicios de Vigilancia y Control de la Pesca y Desembarque en el Ámbito Marítimo, que deberán suscribir los titulares de dichos establecimientos y plantas con las empresas ejecutoras del "Programa de Vigilancia y Control de la Pesca y Desembarque en el Ámbito Marítimo", para el período comprendido desde la suscripción de los referidos modelos hasta el 31 de mayo de 2011;

Que, en ese orden de ideas, y a fin de dar cumplimiento a las normas indicadas, resulta necesario aprobar los modelos de convenio y contrato descritos en el considerando anterior;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Pesquería, de la Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

Sistema Peruano de Información Jurídica

De conformidad a las disposiciones contenidas en el Decreto Ley N° 25977 - Ley General de Pesca, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2001-PE y el Decreto Legislativo N° 1047 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación del modelo de Convenio de Fiel y Cabal Cumplimiento.

Aprobar el modelo de Convenio de Fiel y Cabal Cumplimiento de las Disposiciones contenidas en el "Programa de Vigilancia y Control de la Pesca y Desembarque en el Ámbito Marítimo", entre la Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia (DIGSECOVI) del Ministerio de la Producción y los titulares de los establecimientos industriales pesqueros o los titulares de las plantas, comprendidos en el Decreto Supremo N° 027-2003-PRODUCE, ampliado por Decreto Supremo N° 002-2010-PRODUCE, modificado por el Decreto Supremo N° 008-2010-PRODUCE; incluidos en los listados publicados mediante las Resoluciones Ministeriales N°s. 591-2008-PRODUCE y 169-2010-PRODUCE, que en Anexo N° 1 forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Aprobación del modelo de Contrato de Prestación de Servicios de Vigilancia y Control.

Aprobar el modelo de Contrato de Prestación de Servicios de Vigilancia y Control de la Pesca y Desembarque en el Ámbito Marítimo, entre la empresa SGS del Perú S.A.C. o la empresa Certificaciones del Perú S.A. (CERPER), según sea el caso, y los titulares de los establecimientos industriales pesqueros o los titulares de las plantas comprendidos en el Decreto Supremo N° 027-2003-PRODUCE, ampliado por Decreto Supremo N° 002-2010-PRODUCE, modificado por el Decreto Supremo N° 008-2010-PRODUCE; incluidos en los listados publicados mediante las Resoluciones Ministeriales N°s. 591-2008-PRODUCE y 169-2010-PRODUCE, que en Anexo N° 2 forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3.- Plazo para la suscripción de los convenios y contratos.

Los titulares o representantes legales de los establecimientos industriales pesqueros y los titulares o representantes de las plantas deberán suscribir los correspondientes convenios y contratos a que se refieren los artículos precedentes, en un plazo no mayor de diez (10) días calendario, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 4.- Publicación.

Publíquese la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano; asimismo, publíquese en la misma fecha los Anexos que forman parte integrante de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.produce.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese

JORGE ELISBAN VILLASANTE ARANÍBAR
Ministro de la Producción